

**ACUERDO N° 501.-:** En la Ciudad de San Luis, a VEINTIÚN días del mes de JUNIO de DOS MIL DOCE, reunidos en la Sala de Acuerdos los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia, HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRÍGUEZ, LILIA ANA NOVILLO, OMAR ESTEBAN URÍA y FLORENCIO DAMIÁN RUBIO, ausente el Sr. Ministro OSCAR EDUARDO GATICA.-

**DIJERON:**

Que dado lo prescripto por el art. 2° inc. b) de la Ley N° XIV-0371-2004 que dispone que para ejercer la profesión de Martillero y Corredor Público en el territorio de la Provincia, se requiere rendir a la orden del Superior Tribunal de Justicia, una fianza en dinero según lo acuerde el mismo, se hace necesario determinar la cuantía de la misma. Por ello;

**ACORDARON:**

I.- Fijar en la suma de Pesos Mil (\$ 1.000,00) la fianza en dinero prevista en el art. 2° inc. b) de la Ley N° XIV-0371-2004.-

II.- Publíquese en el Boletín Oficial por el término de tres días y en el sitio web del Poder Judicial.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comuniquen a quienes corresponda, firmando ante mí, doy fe.-